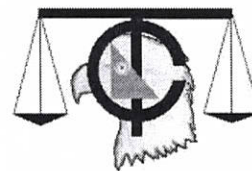




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2017 – Año de las Energías Renovables”

USHUAIA, 27 ABR 2017

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, Letra TCP VL N° 89/2017, caratulado: “S/NOTA INTERNA N° 797/2017 LETRA TCP SL”; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en virtud a los requerimientos formulados por el Secretario Legal mediante Nota Interna N° 797/2017 letra: T.C.P. - S.L. (fs.1), en la cual solicita la contratación de la señorita María Victoria CHÓREN, DNI 36.859.132, a fin de cubrir tareas relacionadas con las múltiples Auditorías Integrales y Auditorías de Juicio, como así también las generadas por el convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo de la provincia.

Que a fojas 1 vuelta, han tomado intervención el señor Vocal Abogado y el suscripto autorizando lo solicitado.

Que la contratación se efectúa bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, por la suma mensual de pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000), por el plazo de tres meses, con opción a prórroga por el mismo término y condiciones de contratación.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial y conforme lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015.

Que se ha dado cumplimiento a la instancia de difusión prevista en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015, según obra a fojas 21.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para la presente contratación, según comprobante de Compras Mayores N° 50/2017, obrante a fojas 22 del expediente del Visto..

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15, inc. i) de la Ley Provincial N° 50, facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 095/2017.

Por ello:

**EL VOCAL DE AUDITORÍA A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE

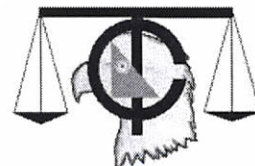
ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto por la suma total de pesos ciento catorce mil (\$ 114.000) y la contratación directa de la señorita María Victoria CHORÉN, DNI N° 36.859.132, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría Legal, dentro del objeto autorizado y de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de tres meses, a partir del día de la suscripción del Contrato, por la suma mensual pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000) , pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por única vez, mediante el acto administrativo pertinente y previo informe de la Secretaría Legal, indicando si la necesidad que habilita la contratación subsiste.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.900 del ejercicio correspondiente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2017 – Año de las Energías Renovables”

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Proyecto de Contrato de Locación de Servicio obrante como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Notificar a quien corresponda. Dar intervención a la Dirección de Administración. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

134 - /2017.

TCP
CG
DF

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

134 - /2017.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

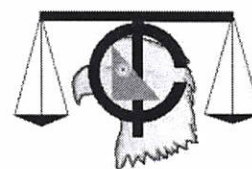
Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia CPN Julio DEL VAL, D.N.I. N.º 13.684.381, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, la Srta. María Victoria CHORÉN, D.N.I. N° 36.859.132, con domicilio real y legal en calle Leandro N. Alem N° 2950 Depto. 3, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se encuadra en lo establecido en el artículo 18 inciso k) del de la Ley provincial N° 1015 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: OBJETO

EL TRIBUNAL contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de desempeñarse en el ámbito de la Secretaría Legal, para desempeñarse en tareas vinculadas a Auditorías Integrales, Auditorías de Juicios y demás tareas inherentes en el marco de convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo. Los servicios contratados en el presente, serán realizados por LA CONTRATADA, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos de la Secretaría Legal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2017 – Año de las Energías Renovables”

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

A efectos de la celebración del presente contrato deberá tenerse en cuenta:

-No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre EL TRIBUNAL y LA CONTRATADA, quedando entendido que LA CONTRATADA es persona independiente y autónoma en su relación con EL TRIBUNAL.

-LA CONTRATADA se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de EL TRIBUNAL y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

-LA CONTRATADA deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de EL TRIBUNAL de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

-No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA CONTRATADA, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

-LA CONTRATADA exonera expresamente al TRIBUNAL de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa al TRIBUNAL en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

-EL TRIBUNAL no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

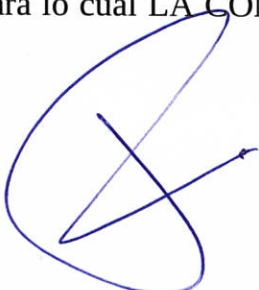
-LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al TRIBUNAL.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de tres meses, a partir del día de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual plazo e igual suma, por una sola vez y mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga, previo informe del Secretario Legal que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación subsiste.

CUARTA: RETRIBUCIÓN

Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000), que se hará efectiva entre los días primero y diez de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual LA CONTRATADA, deberá presentar conjuntamente con la factura





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 – Año de las Energías Renovables"

correspondiente, constancia de Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por AREF y constancia de ProTDF (proveedor del estado), de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de la CONTRATADA.

El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe del Secretario Legal, en el que se indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas de este contrato.

QUINTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

LA CONTRATADA manifiesta encontrarse adherida al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Monotributo, mediante el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL TRIBUNAL proveerá a LA CONTRATADA de la actuaciones administrativas que requieran su asesoramiento, seguimiento, asistencia y revisión y demás materiales necesarios, para que ésta desarrolle los servicios contratados.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

LA CONTRATADA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través de la Secretaría Legal.

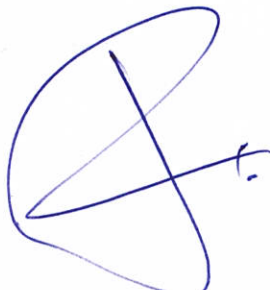
El TRIBUNAL reconocerá a LA CONTRATADA los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato en las ciudades de Río Grande y Tolhuin, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Abogado.

SÉPTIMA: INTRANSFERIBLE

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose EL TRIBUNAL todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

OCTAVA: RESCISIÓN

EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a favor de la LA CONTRATADA, derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios, previa notificación, que deberá operar con treinta días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, LA CONTRATADA podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 – Año de las Energías Renovables"

NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente al TRIBUNAL.

DÉCIMA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que EL TRIBUNAL hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA CONTRATADA de los daños u perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN

LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda la ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que percibe. Esta información tendrá los alcances de Declaración Jurada respecto de la CONTRATADA.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN FISCAL

LA CONTRATADA será responsable del pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente al TRIBUNAL de toda obligación fiscal, cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados *ut supra*, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2017.



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia